



TLAXCALA

UNA NUEVA HISTORIA

COMITÉ DE TRANSPARENCIA DEL INSTITUTO TLAXCALTECA DE LA INFRAESTRUCTURA FÍSICA EDUCATIVA

ASUNTO: Versión pública de Credencial para Votar
INE.

Tlaxcala, Tlax; a 09 de septiembre de 2024

ANTECEDENTES

ÚNICO. REMISIÓN DE VERSIONES PÚBLICAS. – En la fecha en que se actúa, la Titular de la Unidad de Transparencia y Jefa de Oficina de Recursos Humanos Licda. **María Guadalupe Suárez Rodríguez**, propuso al Secretario Técnico del Comité de Transparencia, someter a consideración del Comité de Transparencia de este Instituto 8 credenciales para votar expedidas por el Instituto Nacional Electoral (INE) pertenecientes a las personas servidoras públicas encargadas de la carga de información de transparencia adscritas a las diversas áreas administrativas de este sujeto obligado.

Manifiesto, que dichos documentos son requeridos por el Instituto de Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales en el contenido del **Dictamen de Incumplimiento Parcial relativo a la Verificación al Cumplimiento de la Publicación de las Obligaciones de Transparencia del Ejercicio 2024** de fecha catorce de agosto de dos mil veinticuatro, notificado mediante el SIISOT, específicamente:

En el CONSIDERANDO... SÉPTIMO. REQUERIMIENTO AL TITULAR DE LA UNIDAD DE TRANSPARENCIA; “[...] identificación oficial (INE) de las personas señaladas en el numeral anterior y que ampare la responsabilidad de cargar las obligaciones verificadas y/u observadas.

Cabe señalar que en el contenido del Dictamen de Incumplimiento Parcial relativo a la Verificación al Cumplimiento de la Publicación de las Obligaciones de Transparencia del Ejercicio 2024, de fecha catorce de agosto de dos mil veinticuatro expedido por el Instituto de Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de Tlaxcala; ese Ente Verificador **no fundamenta ni motiva el requerimiento del motivo de la obtención de identificación oficial (INE) de las personas servidoras públicas de las unidades administrativas por el incumplimiento de la publicación de la información relativa a las obligaciones en materia de transparencia.** Ni mucho menos normativamente se encuentra previsto, el requerimiento de proporcionar las Credenciales de Elector de las personas servidoras públicas en los documentos normativos siguientes:



TLAXCALA

UNA NUEVA HISTORIA

- a) Lineamientos Técnicos Generales para la publicación, homologación, y estandarización de la información de las obligaciones establecidas en el Título Quinto y en la Fracción IV del artículo 31 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, que deben difundir los sujetos obligados en los portales de internet y en la Plataforma Nacional de Transparencia.
- b) Programa Anual de Verificación del Cumplimiento de las Obligaciones de Transparencia 2024 publicado en el periódico oficial el día tres de abril del año dos mil veinticuatro expedido por el Instituto de Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de Tlaxcala. Notificado a este Sujeto Obligado a través del SIISOT
- c) Acuerdo del Consejo General del Instituto de Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de Tlaxcala por el que se ordena el inicio y ejecución de la Fase Dos del Programa Anual de Verificación del Cumplimiento de las Obligaciones de Transparencia Ejercicio 2024 Notificado a este Sujeto Obligado a través del SIISOT el día trece de junio del dos mil veinticuatro.
- d) Aviso de privacidad del Instituto de Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de Tlaxcala.

Fundamentación y Motivación. Lo anterior en virtud de que los datos antes señalados, corresponden a **datos personales de personas físicas identificadas o identificables**, los cuales no podrán difundirse, distribuirse o comercializarse, es decir, datos de carácter personal o identificativo de cada una de las personas servidoras públicas, dichos datos personales están clasificados como información de carácter **CONFIDENCIAL**, de conformidad con lo dispuesto por los artículos por los artículos 116 primer párrafo de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; 1,4,7 fracción I, 113 y demás relativos y aplicables de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública; lo preceptuado en el Lineamiento Trigésimo Octavo Fracción I, de los Lineamientos generales en materia de clasificación y desclasificación de la información; así como los artículos 41, 61 Fracciones II y VI, 108 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tlaxcala.

Por lo que solicita, se someta a consideración del Comité de Transparencia del Instituto Tlaxcalteca de la Infraestructura Física Educativa, la aprobación de las versiones públicas de 8 Credenciales para Votar expedidas por el Instituto Nacional Electoral; en que se solicita a este Comité, testar los datos personales siguientes:



TLAXCALA

UNA NUEVA HISTORIA

- **Domicilio**
- **Clave de elector**
- **CURP**
- **Fecha de nacimiento**

Cabe mencionar que las credenciales para votar expedidas por el Instituto Nacional Electoral incluyen en su texto, los datos personales antes mencionados y que deberán testarse, lo anterior en virtud de que, corresponden a datos personales de personas físicas identificadas o identificables, los cuales no podrán difundirse, distribuirse o comercializarse, es decir; datos de carácter personal o identificativo a cada persona servidor público adscrito al Instituto Tlaxcalteca de la Infraestructura Física Educativa.

I. COMPETENCIA.

EL Comité de Transparencia es competente para conocer del presente asunto de conformidad conforme lo disponen los artículos 25, 26, 39 y 40 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tlaxcala, para confirmar, modificar o revocar la clasificación de confidencialidad que realicen los titulares de las unidades que integran el Instituto Tlaxcalteca de la Infraestructura Física Educativa.

II. MATERIA.

El objeto de la presente resolución será analizar la clasificación de confidencialidad del *Domicilio*, *Clave de elector*, *Clave Única de Registro de Población (CURP)*, y *Fecha de nacimiento* que obra en las Credenciales para Votar expedidas por el Instituto Nacional Electoral de las personas servidoras públicas adscritas al Instituto Tlaxcalteca de la Infraestructura Física Educativa. Esto conforme lo preceptuado por los artículos 116 primer párrafo de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; 113 fracción I de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública 108 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tlaxcala y el Lineamiento Trigésimo Octavo Fracción I, de los Lineamientos generales en materia de clasificación y desclasificación de la información, así como para la elaboración de versiones públicas.

III. FONDO DEL ASUNTO.

Una vez expuesto lo anterior, a continuación, se analizan los datos personales que la Titular de la Unidad de Transparencia y Jefa de Oficina de Recursos Humanos Licda. María Guadalupe Suárez Rodríguez estima como confidenciales.



TLAXCALA

UNA NUEVA HISTORIA

Domicilio particular: El domicilio es un atributo de la personalidad, que consiste en el lugar donde la persona tiene su residencia con el ánimo real o presunto de permanecer en ella, también es considerado como la circunscripción territorial donde se asienta una persona, para el ejercicio de sus derechos y cumplimiento de sus obligaciones, por lo tanto, constituye un dato personal confidencial, ya que incide directamente en la privacidad de personas físicas identificadas.

De esta forma, en su resolución 4605/18, el INAI ha referido que el domicilio es un dato que no puede disociarse a la persona pues daría cuenta desde las personas que integran el círculo de vida privada cotidiana de su titular, por ejemplo, integrantes de una familia; también podría referir capacidad económica e, incluso, idiosincrasia, por lo tanto, la publicidad de este dato afecta no solo la privacidad de las personas identificadas o identificables, sino también su propia seguridad.

Establecido lo anterior, es menester hacer alusión a los fundamentos de clasificación de confidencialidad que propuso la Dirección General de Recursos Humanos, es decir lo dispuesto en los artículos 116 primer párrafo de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tlaxcala; 113 fracción I de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública y el Trigésimo Octavo, fracción I de los Lineamientos Generales en materia de clasificación y desclasificación de la información, los cuales disponen lo siguiente:

"Artículo 116. Se considera información confidencial la que contiene datos personales concernientes a una persona identificada o identificable.

[...]" [Énfasis añadido]

"Artículo 113. Se considera información confidencial:

I. La que contiene datos personales concernientes a una persona física identificada o identificable;

[...]" [Énfasis añadido]

La información confidencial no estará sujeta a temporalidad alguna y sólo podrán tener acceso a ella los titulares de la misma, sus representantes y los Servidores Públicos facultados para ello."

"Artículo 108. Se considera información confidencial la que contiene datos personales concernientes a una persona física identificada o identificable;

La información confidencial no estará sujeta a temporalidad alguna y sólo podrán tener acceso a ella los titulares de la misma, sus representantes y los servidores públicos facultados para ello."



TLAXCALA

UNA NUEVA HISTORIA

"Trigésimo octavo. Se considera información confidencial:

I. Los datos personales en los términos de la norma aplicable;

[...] [Énfasis añadido]

La información confidencial no estará sujeta a temporalidad alguna y sólo podrán tener acceso a ella los titulares de la misma, sus representantes y los servidores públicos facultados para ello."

Clave de Elector: Clave o código formato por letras y números que identifica al ciudadano como individuo, por lo que al tratarse de una clave que contiene datos personales que sólo conciernen al particular titular de la misma, como lo son su nombre, apellidos, fecha de nacimiento, lugar de nacimiento y sexo. Dichos datos, constituyen información que **distingue plenamente a una persona física**, por lo que la Clave de Elector se considera como información confidencial.

Clave Única de Registro de Población (CURP): "...Se integra por datos personales que sólo conciernen al particular titular de la misma, como lo son su nombre, apellidos, fecha de nacimiento, lugar de nacimiento y sexo. Dichos datos, constituyen información que **distingue plenamente a una persona física del resto de los habitantes del país**, por lo que la CURP está considerada como información confidencial..." Criterio 18/17 del Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos (INAI).

Fecha de nacimiento: El INAI, en su resolución RRA 4790/18, ha señalado que la fecha de nacimiento es un dato personal, toda vez que consiste en información concerniente a una persona física identificada o identificable; dicho dato está estrechamente relacionado con la edad, por tanto, al dar a conocer la fecha de nacimiento de una persona se revelaría los años con que cuenta la misma. En esa tesitura, se trata de datos personales confidenciales, en virtud de que al darlos a conocer se afectaría la intimidad de la persona titular de los mismos.

Establecido lo anterior, es menester hacer alusión a los fundamentos de clasificación de confidencialidad que propuso la Titular de la Unidad de Transparencia y Jefa de Recursos Humanos, es decir lo dispuesto en los artículos 116 primer párrafo de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; 113 fracción I de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública; 108 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tlaxcala y en el Lineamiento Trigésimo Octavo Fracción I, de los Lineamientos generales en materia de clasificación y desclasificación de la información, así



TLAXCALA

UNA NUEVA HISTORIA

como para la elaboración de versiones públicas en materia de clasificación y desclasificación de la información, los cuales disponen lo siguiente:

“Artículo 116. Se considera información confidencial la que contiene datos personales concernientes a una persona identificada o identificable.

“Artículo 108. Se considera información confidencial la que contiene datos personales concernientes a una persona física identificada o identificable;

La información confidencial no estará sujeta a temporalidad alguna y sólo podrán tener acceso a ella los titulares de la misma, sus representantes y los servidores públicos facultados para ello.”

De lo anterior se desprende que la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tlaxcala, contempla que se debe considerar información confidencial **la que contenga datos personales concernientes a una persona identificada o identificable** y a la que sólo tendrá acceso su titular; asimismo, cabe señalar que la clasificación de confidencialidad no estará sujeta a temporalidad alguna, lo cual reitera la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

En ese sentido, con base en el Cuadragésimo Octavo de los Lineamientos Generales, los documentos y expedientes clasificados como confidenciales sólo podrán ser comunicados a terceros siempre y cuando exista disposición legal expresa que lo justifique o cuando se cuente con el consentimiento del titular.

Por consiguiente, este Comité de Transparencia considera procedente la clasificación como confidencial de los datos propuestos por la Titular de la Unidad de Transparencia y Jefa de Recursos Humanos, conforme lo dispuesto en los artículos 116 primer párrafo de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; 108 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tlaxcala y en el Lineamiento Trigésimo Octavo Fracción I, de los Lineamientos generales en materia de clasificación y desclasificación de la información.

Por todo lo anteriormente expuesto y fundado, se **aprueba** la elaboración de las versiones públicas correspondientes, en la que se testen los datos enunciados como confidenciales en las credenciales para votar expedidas por el Instituto Nacional Electoral, esto debido a que el **Instituto de Acceso a la Información y Protección de Datos Personales del Estado de Tlaxcala no prevé en ningún documento normativo**, es decir;



TLAXCALA

UNA NUEVA HISTORIA

- a) Lineamientos Técnicos Generales para la publicación, homologación, y estandarización de la información de las obligaciones establecidas en el Título Quinto y en la Fracción IV del artículo 31 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, que deben difundir los sujetos obligados en los portales de internet y en la Plataforma Nacional de Transparencia.
- b) Programa Anual de Verificación del Cumplimiento de las Obligaciones de Transparencia 2024 publicado en el periódico oficial el día tres de abril del año dos mil veinticuatro expedido por el Instituto de Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de Tlaxcala. Notificado a este Sujeto Obligado a través del SIISOT
- c) Acuerdo del Consejo General del Instituto de Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de Tlaxcala por el que se ordena el inicio y ejecución de la Fase Dos del Programa Anual de Verificación del Cumplimiento de las Obligaciones de Transparencia Ejercicio 2024 Notificado a este Sujeto Obligado a través del SIISOT el día trece de junio del dos mil veinticuatro.
- d) Aviso de privacidad del Instituto de Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de Tlaxcala.

Para lo cual, la Titular de la Unidad de Transparencia y Jefa de Oficina de Recursos Humanos deberá atender lo previsto en el Capítulo IX de los Lineamientos Generales, los cuales ordenan que, cuando el documento **únicamente se posea en versión impresa**, deberá fotocopiar y sobre éste deberán testarse las palabras, párrafos o renglones que sean clasificados, debiendo anotar al lado del texto omitido, una referencia numérica de los datos clasificados y la leyenda de clasificación, todo de manera manual.

Para el caso de que sea posible la digitalización del documento, deberá crearse un nuevo archivo electrónico para que sobre el mismo se elabore la versión pública, eliminando las partes o secciones clasificadas, acto seguido, en la parte donde se hubiese ubicado el texto eliminado, deberá insertarse un cuadro de texto en color distinto al utilizado en el resto del documento con la palabra "Eliminado", el tipo de dato o información cancelada y señalarse si la omisión es una palabra, renglón o párrafo, acompañado de la leyenda de clasificación, **lo que significa que es una labor sistematizada.**



TLAXCALA

UNA NUEVA HISTORIA

RESOLUCIÓN

PRIMERO.- Se **confirma** la clasificación de confidencialidad los datos personales: Domicilio, Clave der elector, Clave única de Registro de Población (CURP), y Fecha de Nacimiento de las Credenciales para Votar expedida por el Instituto Nacional Electoral de las personas servidoras públicas de las diferentes unidades administrativas encargadas de obligaciones en materia de transparencia; lo anterior con fundamento en los artículos 116 primer párrafo de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; 113 fracción I de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, el diverso 108 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tlaxcala, así como lo preceptuado en el Lineamiento Trigésimo Octavo Fracción I, de los Lineamientos generales en materia de clasificación y desclasificación de la información.

SEGUNDO.- Se **aprueba** la elaboración de la versión pública correspondiente a las credenciales para votar expedidas por el Instituto Nacional Electoral de las personas servidoras públicas adscritas a las diversas unidades administrativas, quienes fungen como responsables de la carga de información de transparencia de este sujeto obligado; para lo cual, la Titular de la Unidad de Transparencia y Jefa de la Oficina de Recursos Humanos deberá atender los Lineamientos generales en materia de clasificación y desclasificación de la información, así como para la elaboración de versiones públicas, según se trate de documentos que obran en sus archivos de manera física o electrónica.

88



TLAXCALA

UNA NUEVA HISTORIA

La presente resolución fue aprobada por unanimidad de votos de los integrantes titulares asistentes, y/o integrantes del Comité de Transparencia, en la Séptima Sesión Extraordinaria celebrada el día nueve de septiembre del año dos mil veinticuatro.

**LICDA. MARÍA GUADALUPE
SUÁREZ RODRÍGUEZ**

**PRESIDENTA DEL COMITÉ DE
TRANSPARENCIA Y JEFA DE
OFICINA DE RECURSOS
HUMANOS**

ING. ISRAEL CONDE ÁNGULO

**SECRETARIO DEL COMITÉ Y
JEFE DE OFICINA DE
INFORMÁTICA.**

ARQ. LAURA GARCÍA TORRES

**VOCAL DEL COMITÉ Y JEFA
DE DEPARTAMENTO DE
CONSTRUCCIÓN**

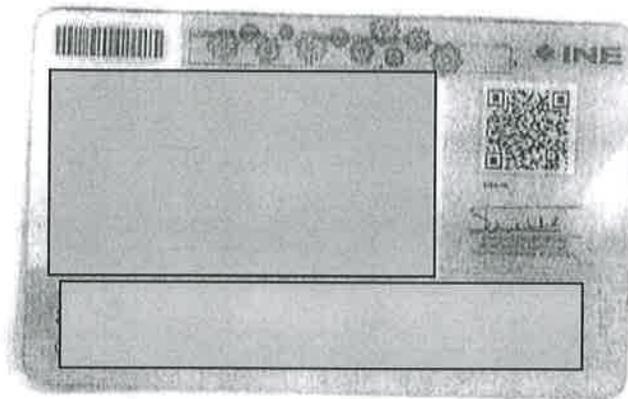
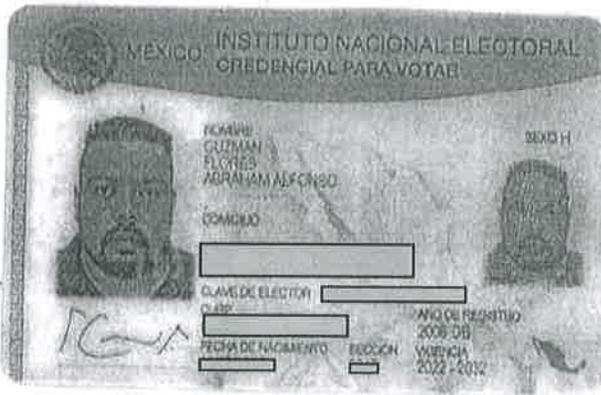
LICDO. WULBER HERNÁNDEZ TECPA

**VOCAL DEL COMITÉ Y
JEFE DE OFICINA JURÍDICA**



TLAXCALA
UNA NUEVA HISTORIA

ANEXOS



Handwritten signatures:

- Top signature: *Abraham Flores*
- Middle signature: *[Illegible]*
- Bottom signature: *[Illegible]*



INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL
REGISTRO FEDERAL DE ELECTORES
CREDENCIAL PARA VOTAR

NOMBRE
CUAXILO
ORTEGA
JAQUELINE

EDAD 10
 SEXO M

DOMICILIO
 [Redacted]



FIRMO [Redacted] **FECHA REGISTRO** 2009 00
CLAVE DE ELECTOR [Redacted]
CLAVE [Redacted]
ESTADO [Redacted] **MUNICIPIO** [Redacted]
LOCALIDAD [Redacted] **SECCION** [Redacted]
TIPO 2009 **VALIDA HASTA** 2018



ESTE DOCUMENTO ES IRREFUNDIBLE,
 NO ES VALIDO SI PRESENTA FOLGAS,
 CORTES O EMENDACIONES.
 SI TIENE EN ESTA OBLIGADO A NOU
 FICAR EL CASERO DE COMPLEJO EN
 LOS 30 DIAS SIGUIENTES A LA EMISION.

[Signature]
LEONARDO HERNANDEZ
SECRETARIO EJECUTIVO DEL
INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL

[Signature]

SECRETARIA DE INTERIORES

[Signature]

[Signature]

[Signature]

[Signature]



MÉXICO INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL
CREDENCIAL PARA VOTAR



NOMBRE
TOYCE R
HERRERA
MARCELA

SEXO M



DOMICILIO
[Redacted]

CLAVE DE ELECTOR [Redacted]

CURP [Redacted]

AÑO DE REGISTRO
2003 04

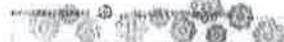
FECHA DE NACIMIENTO [Redacted]

SECCIÓN [Redacted]

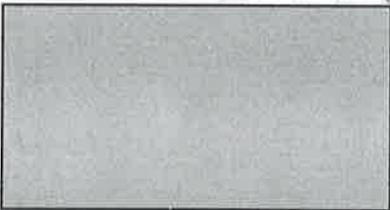
VIGENCIA
2022 - 2032

[Handwritten signature]

[Handwritten mark]



INE



[Small text and signature]



[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

MEXICO INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL
CREDENCIAL PARA VOTAR

NOMBRE
HERNANDEZ
TECPA
WILBER

SEXO H

DOMICILIO

CLAVE DE ELECTOR

CLURP

FECHA DE NACIMIENTO

SECCION

YACENCIA

2022 - 2032

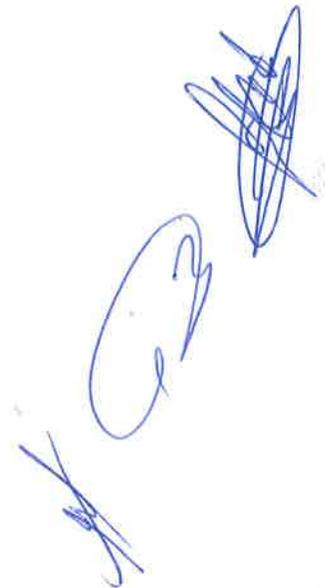
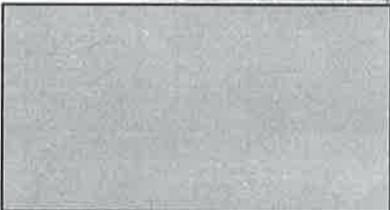
AÑO DE REGISTRO
1997 03



INE



518691



MEXICO INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL
CREDENCIAL PARA VOTAR

NOMBRE
CAMPOS
AGUILAR
ADRIANA BERENICE

SEXO M

DOMICILIO

CLAVE DE ELECTOR

CIERRE

FECHA DE NACIMIENTO

SECCION

AÑO DE REGISTRO
2014-03

VALIDEZ
2021-2031



INE



MEXICO INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL
CREDENCIAL PARA VOTAR

Nombre
CONCE
ANGULO
ISRAEL

SEXO H

DIRECCION

CLAVE DE ELECTOR

CURP

FECHA DE NACIMIENTO

SECCION

AÑO DE REGISTRO
1000 02

VOLENCIA
2020 - 2030

INE



MÉXICO INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL
CREDENCIAL PARA VOTAR

SECRETARÍA DE INTERIORES



NOMBRE
PEREZ
RODRIGUEZ
REYNA LETICIA
DOMICILIO

[Redacted Address]

FECHA DE NACIMIENTO

[Redacted Birth Date]

SEXO M



CLAVE DE ELECTOR [Redacted]

CURP [Redacted] AÑO DE REGISTRO 2001 01

ESTADO [Redacted] MUNICIPIO [Redacted] SECCION 0627

LOCALIDAD [Redacted] EMISION 2016 VIGENCIA 2026



SECRETARÍA DE INTERIORES

INE

[Redacted Signature Area]

[Handwritten Signature]



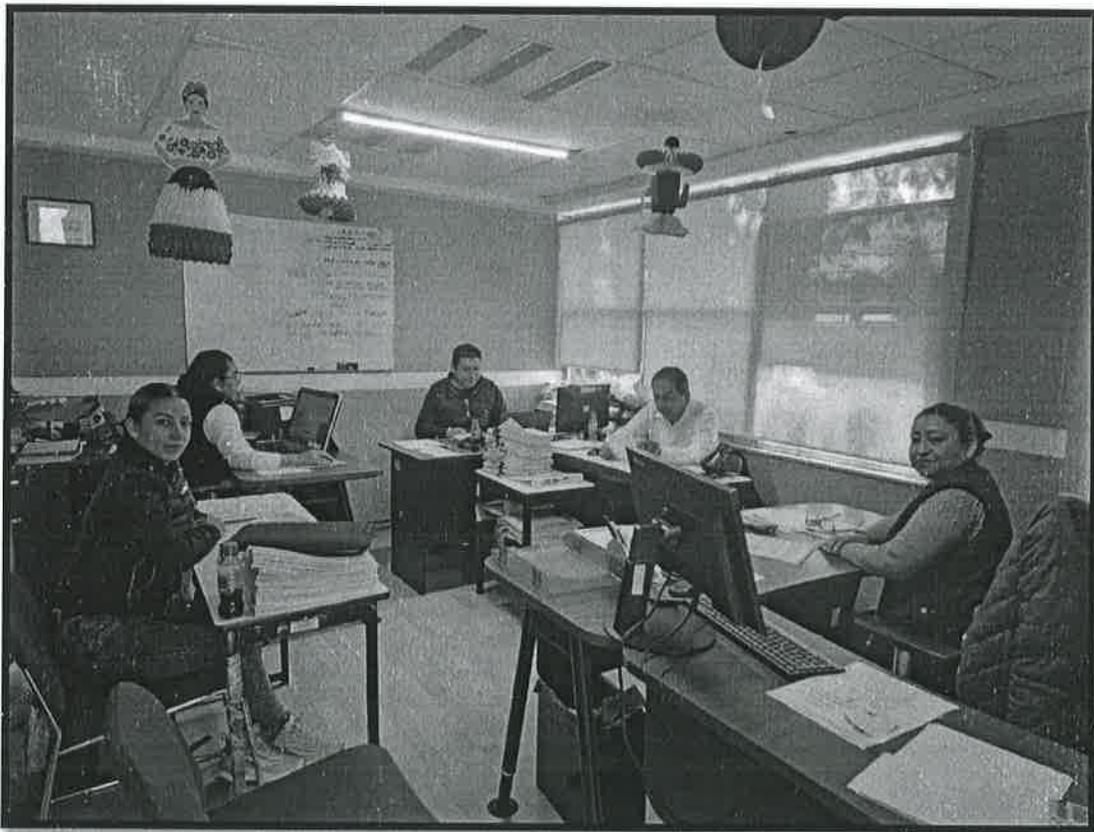
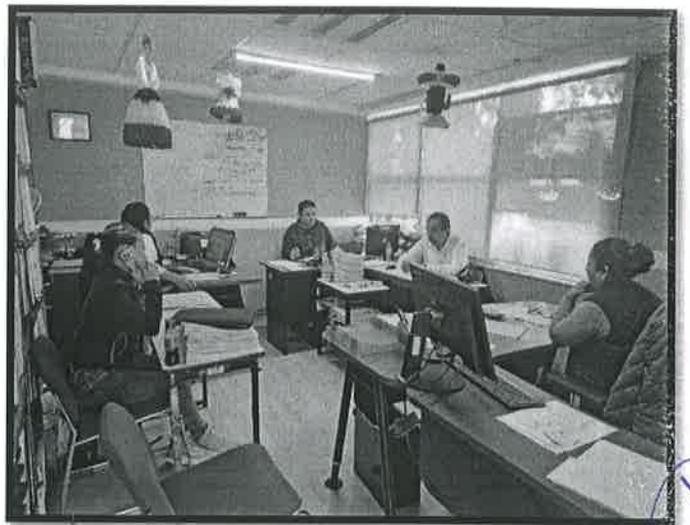
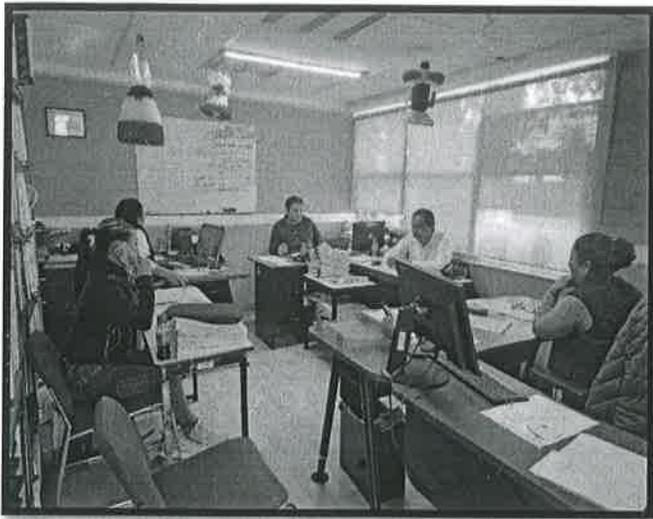
[Redacted Signature Area]

[Handwritten Signature]

[Handwritten Signature]

[Handwritten Signature]

SÉPTIMA SESIÓN EXTRAORDINARIA



[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]